



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS
II.- La identificación del documento:	Determinación de no violación No. 02/2024
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Nombre, datos académicos y matrícula escolar.
IV.- Fundamento legal y motivación	Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por los diversos 2° y 3° fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. En virtud de tratarse de datos personales.
V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	08 de julio de 2024 Sesión 28/2024
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



XALAPA –ENRÍQUEZ, VERACRUZ A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

VISTO el estado que guarda el expediente **DDU 60/2023**, iniciado con motivo de la queja presentada por el [REDACTED] alumno del Programa [REDACTED] se procede a resolver, conforme a los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1. Con fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés se recibió escrito de queja vía correo electrónico del [REDACTED] con número de matrícula [REDACTED] alumno del Programa Educativo [REDACTED]

[REDACTED] con lo que se da cuenta. -----

[REDACTED] menciona que: *Al comienzo del periodo escolar anterior (Agosto 2022 - Enero 2023) quedé sin tutor sin notificación previa, debido a mi situación fuera del aspecto académico me fue imposible encontrar tiempo para conseguir un nuevo tutor, ya que en casa cuido de un familiar de la tercera edad con discapacidades, y debido a la manera en la que la pandemia afectó a mi familia me vi en la necesidad de trabajar intermitentemente para aportar recursos y a su vez continuar con mis estudios. Al comenzar el periodo de pre inscripción en línea (del 14 al 18 de noviembre del 2022) mi portal UV me indicó que debía acercarme con mi secretaria para consultar mi situación académica, momento en el que me acerqué con ese propósito. En secretaría me informaron que debido a mi situación con la experiencia educativa previamente mencionada no podría inscribirme en línea, pero que podría llevar a cabo mi inscripción en ventanilla. En ese momento pregunté cuándo podría presentar mi examen de última oportunidad, a lo que me respondieron que podría hacerlo en cualquier momento, pregunté si podría hacerlo el próximo semestre debido a que nos encontrábamos a finales de semestre y quedaba muy poco tiempo restante, a lo que me respondieron que sí, podría presentar el examen el próximo semestre. Procedí a esperar las inscripciones en ventanilla como se me indicó, llevé a cabo el proceso hasta llegar nuevamente con mi secretaria, en ese momento hicieron saber que no podía inscribirme ya que debí haber presentado el examen el semestre anterior, contrario a lo que se me comunicó anteriormente, pregunté si existía algo que pudiera hacer, y me respondieron que no, que en este caso era una baja definitiva. (sic.)*-----

2. Con fecha dos de marzo del dos mil veintitrés, mediante oficio número **DDU 055/2023**, con fundamento en los artículos 320, 321, 325 fracciones I, II, y VII, 331



y 332 del Estatuto de General, así como los numerales 3, 11 fracciones I, III, VI y 22 fracción II del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios se envió vía sistema de correspondencia Hermes (FOLIO hulc0546-23) la solicitud de informe debidamente fundado y motivado a la **Mtra. Carmen Báez Velázquez**, en dicho momento Directora de la Facultad de Idiomas, a efecto de que por su conducto hiciera llegar dicha solicitud tanto a la **Lic. Dora Luz Aguilar García**, Secretaria de la Entidad Académica, como al **Dr. Copérnico Fernando Pereyra Centella**, Académico de la Facultad de Idiomas, toda vez que ambos fueron señalados por el [REDACTED] en su escrito, en tal tenor se les concedió un término de cinco días a partir de la recepción de dicho informe a efecto de pronunciarse sobre puntos específicos de la escolaridad del quejoso, sobre los hechos que fueran de su conocimiento en relación con la queja y lo que a su derecho conviniera, en tal tenor, a la **Lic. Dora Luz Aguilar García**, Secretaria de la Entidad Académica se le solicitó lo siguiente:-----

- a) ¿Cuál es la situación actual de escolaridad del [REDACTED] -----
- b) ¿El estudiante realizó el pago de arancel y solicitud respectiva para la aplicación de examen de última oportunidad de la EE Gramática Comunicativa del Español? -----
- c) ¿En qué fecha y cuáles fueron los motivos por los cuales se "canceló" la designación del Dr. Copérnico Fernando Pereyra Centella como tutor académico de [REDACTED] TUTORADO 1
- d) ¿Se le asignó a otra/o docente al C. Jiménez, como tutor/a académico/a? -----
- e) Se pronuncie sobre los hechos narrados por [REDACTED] en el escrito de queja respectivo. -----

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 331 y 332 del Estatuto General, así como artículos 3, 11 fracciones I, III, VI y 22 fracción II del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, al **Dr. Copérnico Fernando Pereyra Centella**, académico de la Facultad de Idiomas, por conducto de la Directora de la entidad se le solicito que se pronunciara sobre lo siguiente. -----

- a) ¿En qué periodo fue designado y fungió como tutor académico del [REDACTED] TUTORADO 1
- b) ¿Si en el periodo en el que se desempeñó como tutor académico del [REDACTED] TUTORADO 1 convocó a sesiones de tutoría académica, y cuál fue el medio por el que se le convocó?
- c) ¿Señale si el [REDACTED] asistió a las sesiones de tutoría académica que en su caso se le convocó? -----
- d) ¿A cuántas sesiones de tutoría académica acudió el [REDACTED] en el periodo en que fue su tutorado? -----
- e) Señale si en el periodo en el que fungió como tutor académico del [REDACTED] TUTORADO 1 ¿identificó alguna situación de riesgo académico del alumno, y si esto se le comunicó a él, y/o si se registró en el Sistema Institucional de Tutorías (SIT)? -----
- f) Manifieste cuáles fueron los motivos por los cuáles dejó de desempeñarse como tutor académico del [REDACTED] TUTORADO 1 -----
- g) Se pronuncie sobre los hechos narrados por el [REDACTED] en el escrito de queja respectivo. -----

3. Con fecha siete de marzo del dos mil veintitrés, por medio de correo electrónico se recibe informe mediante oficio NUM. OF.FI-S/010/23 signado por la Lic. Dora Luz Aguilar García, en su carácter de Secretaria de la Facultad de Idiomas de la Universidad Veracruzana, en el cual dio cuenta de lo siguiente: -----



(...) a) ¿Cuál es la situación actual de escolaridad del [REDACTED] 1

[REDACTED] MINADO 1
El [REDACTED] cuenta actualmente con baja definitiva de la Licenciatura en Lengua Inglesa y retención en sistema por adeudo de examen de última oportunidad en el periodo agosto 2022- enero 2023. -----

b) ¿El estudiante realizó el pago de arancel y solicitud respectiva para la aplicación de examen de última oportunidad de la EE Gramática Comunicativa del Español? El [REDACTED] no realizó el pago de arancel y solicitud para la aplicación de examen de última oportunidad de la EE Gramática Comunicativa del Español. -----

c) ¿En qué fecha y cuáles fueron los motivos por los cuales se "canceló" la designación del Dr. Copérnico Fernando Pereyra Centella como tutor académico del [REDACTED] La que suscribe, Secretaria de la Facultad de Idiomas, no tiene la atribución de designar o suspender a los tutores académicos. Puedo informar que fue el mismo Dr. Copérnico Fernando Pereyra Centella, quien fungiera como tutor académico del [REDACTED] quien solicitó la baja de su sistema tutorial el 22 de agosto de 2022, debido a que las asistencias a los momentos tutoriales eran irregulares, (información tomada del oficio de respuesta a la Mtra. Olivia del Carmen Chavez Uscanga, Defensora de los Derechos Universitarios, por parte del Dr. Pereyra Centella). -----

d) ¿Se le asignó a otra/o docente al [REDACTED] como tutor/a académico/a? -----
La que suscribe, Secretaria de la Facultad de Idiomas, no tiene la atribución de designar o suspender a los tutores académicos. Quien está a cargo de estos procesos es el Coordinador de Tutorías, Mtro. Cliserio Antonio Cruz Martínez. Sin embargo, el Mtro. Cruz Martínez informó a la suscrita que no recibió ninguna solicitud para reasignación de tutor académico por parte del [REDACTED] -----

e) Se pronuncie sobre los hechos narrados por el [REDACTED] en el escrito de queja respectivo. Al no contar ni presentar evidencia de los hechos que menciona en su oficio de queja [REDACTED] la suscrita, Secretaria de la Facultad de Idiomas, no puede pronunciarse sobre los hechos narrados por el estudiante. -----
Puedo mencionar que cuando un estudiante acude o contacta al personal que laboramos en Secretaria, referente a exámenes de Ultima Oportunidad, la primera pregunta que realizamos al estudiante es: ¿en qué periodo reprobaste la experiencia educativa en segunda inscripción? De esta manera podemos saber si el estudiante está a tiempo de solicitar examen de Última Oportunidad; posteriormente, preguntamos de que experiencia educativa se trata, pues existen experiencias educativas cursativas que no cuentan con oportunidades de evaluación. Con base en esta información, orientamos a los estudiantes respecto a lo que procede (...). -----

4. Con fecha siete de marzo del dos mil veintitrés, se recibió informe de manera física del Dr. Copérnico Fernando Pereyra Centella, en el que refiere lo siguiente.

(...) Por este medio doy respuesta a cada una de las preguntas que se me requieren dentro del marco de la queja presentada por el [REDACTED] con matrícula s20016052, estudiante de la Licenciatura en Lengua Inglesa de la Facultad de Idiomas de la Universidad Veracruzana. Procedo a responder cada una de las preguntas en orden de aparición. -----

¿En qué periodo fue designado y fungió como tutor académico del [REDACTED] MINADO
[REDACTED] Fui designado como tutor del [REDACTED] en el periodo Agosto 2020 – febrero 2021. Fungí como su tutor hasta el periodo Febrero – Julio 2022.-----

¿Si en el periodo en el que se desempeñó como tutor académico del [REDACTED] MINADO
lo convocó a sesiones de tutoría académica, y cuál fue el medio por el que se le convocó? En cada uno de los periodos en los cuales me desempeñé como su tutor (Agosto 2020 – Febrero 2021, Febrero-Julio 2021, Agosto 2021-Enero 2022, Febrero-Julio 2022), el [REDACTED] fue convocado en tiempo y forma a todos los procesos tutoriales. Debido a la modalidad en la que se empezó a trabajar por la contingencia sanitaria, se le convocó de manera no presencial a través del grupo de WhatsApp que se generó para tal propósito y se extendió de esta forma un periodo más cuando se instauró la modalidad mixta (Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías. Capítulo VII. De las modalidades de atención. Artículo 42. Fracción II.) Cabe mencionar que en el grupo de WhatsApp se publicaba la convocatoria general y las preguntas eje a tratar en las tutorías. Y las respuestas me las hacían llegar los estudiantes a través del contacto personal. La comunicación no solo se daba por medio del WhatsApp, sino también a través de llamadas telefónicas cuando se acordaba de



esa manera con los estudiantes. De tal forma que siempre hubo canales abiertos de comunicación para que el [redacted] se pusiera en contacto conmigo. ---

Señale si el [redacted] asistió a las sesiones de tutoría académica que en su caso se le convocó. El [redacted] asistió de manera irregular a los distintos momentos tutoriales a los que fue convocado. -----

¿A cuántas sesiones de tutoría académica acudió [redacted] en el periodo en que fue su tutorado? A continuación, describo su asistencia por periodo. -----

Periodo	Tutorías Convocadas	Asistencia del estudiante
Agosto 2020 - Febrero 2021	4	3
Febrero - Julio 2021	5	3
Agosto 2021 - Enero 2022	4	3
Febrero - Julio 2022	4	2

Señale si en el periodo en el que fungió como tutor académico del [redacted] identificó alguna situación de riesgo académico del alumno, y si esto se le comunicó a él, y/o si se registró en el Sistema Institucional de Tutorías (SIT). INADO 1

Durante el ejercicio del PLANEAUUV, del periodo Agosto 2021-Enero 2022, se le comunicó vía telefónica [redacted] y se reportó en el SIT lo siguiente:

"Sin embargo, el sistema me indica que la EE INICIACIÓN A LA LITERATURA EN LENGUA INGLESA, no se puede registrar porque no tienes el pre-requisito de Inglés Pre-intermedio. No se puede tomar la EE CULTURA ESTADOUNIDENSE, porque no tiene Inglés Elemental. No puede tomar la EE ESTUDIOS DE LA TRADUCCIÓN, porque no tiene Inglés Intermedio. Motivo por el cual se le seleccionaron las siguientes EE con base en mi guía como tutor y con base en lo aconsejado por el sistema: INICIACIÓN A LA TRADUCCIÓN, COMPUTACIÓN BÁSICA, FUNDAMENTOS DE LINGÜÍSTICA GENERAL, INICIACIÓN A LA LECTURA Y REDACCIÓN EN INGLÉS e INGLÉS PRINCIPIANTES. Esta es la única ocasión en la que tuve conocimiento por parte del estudiante de alguna situación atípica. Cabe mencionar, que todos mis tutorados están sabidos de que, ante cualquier dificultad académica o administrativa, ellos me la pueden comunicar inmediatamente para atenderlos y buscar una solución; es decir, no deben esperar a que lleguen los momentos oficiales tutoriales para expresarme alguna dificultad. Cabe destacar que en el periodo Febrero-Julio 2022, en la primera de dos tutorías a las que asistió, ya que se convocaron cuatro en dicho periodo, [redacted] mencionó (como consta en el SIT) que no había ninguna razón académica o administrativa que atrasara su egreso de este programa educativo." Sin embargo, ya no se presentó a los dos momentos tutoriales restantes ni me comunicó después de alguna dificultad académica que lo pusiera en riesgo. ---

Manifieste cuáles fueron los motivos por los cuales dejó de desempeñarse como tutor académico del [redacted]. Solicite la baja (22 de agosto de 2022) de [redacted] N40 - ELIMINADO 1

[redacted] del Sistema tutorial porque sus asistencias a los momentos tutoriales eran irregulares. Es total mencionar nuevamente el hecho de que las tutorías se llevaron a cabo vía remota y los tutorados tenían un plazo de una semana para mandarme la información requerida y manifestar cualquier duda, sugerencia o dificultad académica o administrativa que pudieran presentar. Es decir, no hubo excusa razonable para el C. [redacted] no se pusiera en contacto. No asistió a todas las tutorías programadas para su beneficio porque de manera libre el [redacted] decidió ejercer su derecho a no tomar parte en las tutorías. -----

Se pronuncie sobre los hechos narrados por el [redacted] en el escrito de queja respectivo. Con base en el hecho de que este oficio se me hace llegar en forma de querrela en la que me veo involucrado en una situación que yo no provoqué, debo mencionar los siguiente: Me defino como un tutor responsable, comprometido, que siempre he brindado un acompañamiento personal a cada uno de mis tutorados para procurar su permanencia y egreso del programa educativo de Lengua Inglesa. Esto puede ser constatado con cada uno de los tutorados que actualmente están en mi portal de tutorías; así como por las autoridades internas de la Facultad de Idiomas. Algunos de esos tutorados están por egresar y he sido su tutor a lo largo de sus estudios universitarios. Incluso en algunos fines de semana, he dispuesto de tiempo libre y familiar para atender algunas situaciones que les urgen a ellos, sobre todo cuando se aproxima el tiempo de preinscripciones en línea. Considero que esta queja impuesta por [redacted] a mi parecer está incompleta, pues en ningún momento narra su falta de compromiso con los diversos momentos tutoriales organizados para beneficio de ellos como estudiantes. En ningún momento habla de su falta de



responsabilidad y mucho menos menciona la guía que le brindé durante el tiempo que fue mi tutorado y el compromiso que asumí (puesto que son mis obligaciones) como su tutor. Todo esto se encuentra normado en el **Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías. Capítulo VI. De los tutorados**. Así mismo, debo destacar que no era mi responsabilidad asignarle otro tutor, puesto que yo solicite su baja a la instancia correspondiente que es la Coordinación de Tutorías para que hicieran lo propio (**Reglamento del sistema Institucional de Tutorías. Capítulo II. De los Coordinadores del Sistema Institucional Tutorial. Artículo 15. Fracciones VI y XI**) Por otro lado, quiero expresar el asombro que me genera el hecho de que se me mencione como responsable de que el [REDACTED] se encuentre en riesgo de perder la carrera por no poder presentar el examen de última oportunidad de la EE Gramática Comunicativa del Español. Esto cobra relevancia porque el estudiante de manera tendenciosa no menciona nada sobre su desempeño en dicha Experiencia Educativa ni los motivos que lo llevaron a encontrarse en esta situación de riesgo, que a mi parecer sería la información de mayor importancia a considerar en este hecho, para tomar una decisión objetiva e informada. Asimismo, quiero manifestar que aun cuando los estudiantes no tengan tutor asignado, ellos pueden acercarse a otras figuras administrativas de la Facultad de Idiomas, como Secretaría, Jefatura de Lengua Inglesa, incluso su secretaria de grupo para pedir asesoramiento de su trayectoria académica. Finalmente, quiero expresar que es necesario que se analice el empleo del término **RESPONSABLE** en el formato de queja emitido por esta dependencia, pues debería utilizarse el término **POSIBLE RESPONSABLE**. Esto obedece a que se me solicitó la presente información para una indagatoria que aún está en proceso y no se puede dar por sentado que soy responsable. Esto es violatorio de mis derechos humanos y garantías individuales. También manifiesto mi extrañeza ante el hecho de que se me permita formular una queja de esta naturaleza sin mostrar evidencias. Esta situación es muy delicada, pues nos coloca en una posición de vulnerabilidad a los señalados como **responsables. Es cuanto. (...)** -----

5. En fecha ocho de marzo de 2023, se le envió correo electrónico al **Dr. Copérnico Fernando Pereyra Centella**, solicitándole envíe por dicho conducto las evidencias que menciona en su informe. -----

6. En fecha ocho de marzo de 2023 se recibió de parte del Dr. Pereyra confirmación de la recepción del correo enviado en la misma fecha para solicitar las evidencias de su informe. -----

7. En fecha de nueve de marzo de 2023, se recibió de forma física de parte del **Dr. Copérnico Fernando Pereyra Centella**, documento intitulado: Anexo del oficio entregado el día 07 de marzo de 2023 en la dependencia a su digno cargo, el cual se conformó de 17 páginas útiles (escrito y anexos) las cuales configuran las evidencias solicitadas derivado de la presentación de su informe de fecha 07 de marzo de 2023, las cuáles constan de los siguientes anexos que se enlistan e información textual: -----

- Captura de pantalla del correo electrónico que le envié al Mtro. Cliserio Antonio Cruz Martínez, Coordinador de Tutorías de la Licenciatura en Lengua Inglesa, para solicitar la baja de mi sistema tutorial del [REDACTED] -----
- Oficio de solicitud de baja tutorial del [REDACTED] -----
- Ejemplo de mensaje de WhatsApp donde se convoca a los estudiantes a un momento tutorial. Aquí queda de manifiesto el lapso de una semana con el que contaban los tutorados para mandar su información. -----
- Extractos del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías, donde se destacan los capítulos, artículos y fracciones mencionadas en el oficio entregado el 07 de marzo del 2023. -----
- Reportes del Tutoría Académica registrados en el Sistema Institucional de Tutorías. Dichos reportes corresponden a los siguientes periodos: Agosto 2020-



Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios

Universidad Veracruzana

Febrero 2021, Febrero-Julio 2021, Agosto 2021-Enero 2022, Febrero -Julio 2022. (sic).

Periodo	Tutorías Convocadas	Asistencia del estudiante
Agosto 2020 - Febrero 2021	4	3
Febrero - Julio 2021	5	3

En el periodo Febrero-Julio 2021, hubo cinco momentos tutoriales, se registraron cuatro. Sin embargo, [redacted] asistió solo a tres. Se registró uno de más para no afectar su tránsito tutorial. Cabe destacar que al final de ese reporte tutorial (encerrado con rojo) hay una expresión que dice: [redacted] fue convocado a un cuarto momento tutorial. Yo utilizo el vocablo convocado para indicar que al estudiante se le invitó a la tutoría, pero no asistió.

Periodo	Tutorías Convocadas	Asistencia del estudiante
Agosto 2021 - Enero 2022	4	3

En el periodo Agosto 2021-Enero 2022, hubo cuatro momentos tutoriales, se registraron cuatro. Sin embargo, [redacted] asistió solo a tres. Se registró uno de más para no afectar su tránsito tutorial. Cabe resaltar que al final de este reporte tutorial (encerrado con rojo) hay una expresión que dice: [redacted] fue convocado a un cuarto momento tutorial. Yo utilizo el vocablo convocado para indicar que al estudiante se le invitó a la tutoría, pero no asistió.

Periodo	Tutorías Convocadas	Asistencia del estudiante
Febrero - Julio 2021	4	2

8. En fecha quince de abril de 2024 se solicitó de manera complementaria a la Lic. Dora Luz Aguilar García, Secretaria de la Facultad de Idiomas el cárdex del C. [redacted] asimismo referir los periodos en los que cursó en primera y segunda inscripción la EE. Gramática Comunicativa del Español, y la fecha correspondiente para aplicación de examen de última oportunidad, aunado a la fecha en la cual el [redacted] causó baja del PE, remitiendo la Lic. Aguilar dicha información y documental en la misma fecha vía correo electrónico, por lo que se integró al expediente de cuenta lo siguiente: -----

Por este medio le hago llegar en archivo adjunto el cárdex académico del [redacted] MINADO 1 [redacted] Asimismo, le informo que el [redacted] curso en primera inscripción la EE Gramática Comunicativa del Español en el periodo 202201 (agosto 2021-enero 2022) y su segunda inscripción fue del periodo 202251 (febrero-julio 2022), debiendo presentar examen de Última Oportunidad de dicha EE durante el periodo 202301 (agosto 2022-enero 2023). Finalmente, el [redacted] MINADO 1 [redacted] causó BAJA DEFINITIVA del programa educativo Lengua Inglesa el 7 de marzo del 2023, retirando sus documentos originales. -----

I.COMPETENCIA.-----

Esta Defensoría es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 320, 321 y 325 fracción I del Estatuto General; así como 1, 6, 11 fracciones I, III y IX, 14, 29 y demás aplicables del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Veracruzana.-----



Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

II. HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA: -----

El alumno [REDACTED], expone en su escrito de queja, recibido en esta Defensoría de los Derechos Universitarios, con fecha **catorce de febrero de dos mil veintitrés**, haberse quedado sin tutor académico en el periodo (agosto 2022- enero 2023), lo cual presuntamente ocasionó que no estuviera adecuadamente asesorado de los procesos administrativos pertinentes para la presentación del Examen de última oportunidad de la EE Gramática Comunicativa del Español, a su vez presentó situaciones externas al ámbito académico, siendo estas de carácter personal, asimismo, refiere que no le proporcionaron correctamente los plazos para la realización de examen de última oportunidad por parte de la Secretaría; por ello, remite escrito de queja a esta Defensoría, al respecto, dichos hechos serán analizados en relación con la legislación universitaria aplicable en el apartado IV de la presente resolución. - - - -

III. LEGISLACIÓN APLICABLE. -----

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: -

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.-----

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas otorgándoles la protección más amplia.-----

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. -----

DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA: -----

Del Estatuto General: -----

Artículo 320. La Defensoría de los Derechos Universitarios es un órgano independiente cuya función consiste en vigilar el respeto a los derechos humanos y tutelar y procurar los derechos que la legislación universitaria otorga a los miembros de la comunidad universitaria. -----



Artículo 325. Las atribuciones del Defensor de los Derechos Universitarios son: - -

I. Conocer y resolver las quejas que a título individual formulen los integrantes de la comunidad universitaria, cuando consideren que se han violado los derechos humanos y los conferidos por la legislación universitaria; o cuando se alegue que no se ha dado respuesta a solicitudes o peticiones dentro de un plazo razonable; II. Solicitar informes y practicar las investigaciones necesarias para el conocimiento del caso; III. (...); IV. Formular recomendaciones y observaciones a las autoridades y funcionarios de la Universidad; VI. Desahogar las consultas que, en materia de derechos humanos y universitarios, le formulen los miembros de la comunidad universitaria; -----

Artículo 326. Las recomendaciones, observaciones y solicitud de medidas precautorias que emita la Defensoría de los Derechos Universitarios no tendrán efectos vinculatorios para las autoridades o funcionarios. A pesar de ello, deberán precisar los alcances que en caso de ser aceptadas deben dárseles. -----

Artículo 328. Los requisitos que deben contener el escrito de queja, los documentos que en su caso se deben acompañar y el procedimiento que se seguirá en su tramitación se establecerán en el Reglamento de la Defensoría.-----

Artículo 330. Las recomendaciones, observaciones y en su caso medidas precautorias, serán notificadas a los funcionarios o autoridades universitarias responsables y al inmediato superior si lo hubiere, conforme a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Ley Orgánica de la Universidad. -----

Artículo 331. Los funcionarios y las autoridades de la Universidad deben rendir informes y otorgar las facilidades necesarias al personal de la Defensoría de los Derechos Universitarios para la realización de sus investigaciones -----

Artículo 332. Los funcionarios y las autoridades de la Universidad en contra de quienes se presente una queja o se realice una investigación, deberán rendir el informe correspondiente de manera fundada y motivada, en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación que les haga la Defensoría de los Derechos Universitarios. -----

Estatuto de Alumnos 2008. -----

Artículo 2. bis. En la aplicación del presente Estatuto se deberán observar en lo conducente los derechos humanos en el marco de los que otorga la legislación universitaria, aplicar la perspectiva de género, así como los enfoques de interculturalidad, interseccionalidad, el principio pro persona y en los casos en que proceda proponer ajustes razonables. -----



Artículo 39. Baja definitiva es la privación de los derechos de inscripción y, en su caso, la cancelación de la misma, en un programa educativo, e impide el ingreso a otro programa que otorgue el mismo título -----

Artículo 40. Son causas de baja definitiva: I. Agotar las oportunidades de inscripción a que tienen derecho los alumnos, atendiendo al nivel educativo que se cursa; (...)

Artículo 70. En el examen final de última oportunidad se observará lo siguiente: --
I – II (...). -----

III. Se realizará en un plazo que no exceda del período escolar inmediato siguiente que cursaría el alumno; -----

IV. Esta evaluación forma parte de los exámenes finales de la segunda inscripción; y **V. Previo pago de los derechos arancelarios correspondientes.** -----

La no acreditación de este examen hará que el alumno cause baja definitiva del programa educativo. -----

Artículo 168. Los derechos de los alumnos son los siguientes: -----

I. Conocer la Ley Orgánica y demás legislación universitaria; I – III (...)- -----

IV. Presentar quejas o inconformidades ante las instancias que corresponda y ser atendidos; -----

V. Presentar quejas ante el Defensor de los Derechos Universitarios cuando consideren que se han violentado los procedimientos establecidos en este Estatuto, en los términos establecidos en el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios; VI –XI (...)- -----

XII. Informar a las autoridades de su entidad académica acerca de las irregularidades que impidan cumplir con los objetivos establecidos en el programa de la experiencia educativa; -----

XIV. Recibir tutoría académica durante su permanencia en el programa educativo. La entidad académica podrá asignarle un tutor, dependiendo de la disponibilidad de personal académico; -----

XV. Solicitar cambio de tutor académico hasta por tres ocasiones durante su permanencia en el programa educativo, previa autorización; -----

Artículo 169. Las obligaciones de los alumnos son las siguientes: -----

I. Conocer, observar y cumplir lo establecido en la Ley Orgánica y demás legislación universitaria; -----

II - III. (...) IV. Asistir y participar en todas las actividades que correspondan a su carácter de alumno; V. Asistir a las sesiones de tutoría previamente establecidas con el tutor asignado; VI – XII (...)- -----



XIII. Desarrollar las actividades establecidas en los planes y programas respectivos y someterse a las evaluaciones correspondientes; - - - - -

XV. Tramitar personal e individualmente sus asuntos académicos o administrativos;

XVI –XVII (...) - - - - -

XVIII. Pagar los derechos arancelarios que por los trámites escolares determine la Secretaría de Administración y Finanzas; (...) - - - - -

Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías. - - - - -

Artículo 8. El Coordinador del Sistema Tutoría el responsable de la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad tutorial, al interior de los programas educativos o Facultades. - - - - -

Artículo 15. Las obligaciones del coordinador del Sistema Tutorial son: - - - - -

I – IV. (...) - - - - -

V. Dar de alta y de baja los movimientos de los integrantes del Sistema Tutorial; - -

VI. Dictaminar sobre las solicitudes de cambio y transferencia que presenten tanto Tutorados como Tutores Académicos y resolver con el aval del Consejo Técnico u Órgano Equivalente los asuntos que se deriven de ello. La reasignación de Tutores Académicos y Tutorados dependerá de la disponibilidad del personal académico; (...) - - - - -

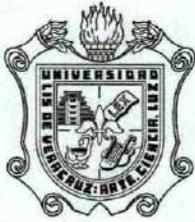
Artículo 17. El Coordinador del Sistema Tutorial, con el aval del Consejo Técnico u Órgano Equivalente, suspenderá durante el período escolar el servicio de tutoría académica a los Tutorados que no hayan asistido a dos sesiones de tutoría durante dicho periodo sin previa justificación ante el Tutor Académico. En el caso de que el alumno desee reanudar con la tutoría académica en un período escolar posterior deberá solicitarla ante el Coordinador del Sistema Tutorial por escrito. - - - - -

Artículo 18. El Tutor Académico es el responsable del seguimiento de la trayectoria escolar del Tutorado y de la orientación oportuna en la toma de decisiones relacionadas con la construcción de su perfil profesional individual, de acuerdo con sus expectativas, capacidades e intereses. - - - - -

Artículo 20. Las atribuciones de los Tutores Académicos son: - - - - -

I. Orientar a los Tutorados durante el proceso de elección de experiencias educativas para conformar su carga en créditos académicos; - - - - -

II. Conocer las calificaciones y los créditos obtenidos de sus tutorados, canalizando a los Tutorados que se encuentren en situaciones de riesgo académico a las instancias correspondientes; - - - - -



Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

III. Apoyar a los Tutorados en el fortalecimiento de sus procesos de aprendizaje, desempeño académico y en la construcción de su perfil profesional de acuerdo a sus necesidades, capacidades e intereses; -----

IV. Orientar a los Tutorados en la solución de sus dudas académicas y administrativas; -----

V. Informar y orientar a sus Tutorados sobre la estructura del plan de estudios, proyectos de investigación, de vinculación y de servicio social que contribuyan a la conformación del perfil profesional; -----

VI. Elaborar un diagnóstico de las necesidades que presenten los Tutorados relacionadas con las experiencias educativas en las que necesiten apoyo; y -----

VIII. Las demás que se establezcan en la legislación universitaria. -----

Artículo 21. Las obligaciones del Tutor Académico son: -----

I (...) II. Realizar un mínimo de tres sesiones de tutorial académica con los Tutorados durante cada periodo escolar, de acuerdo a las fechas notificadas al Coordinador del Sistema Tutorial de su entidad académica. -----

III (...) IV. Integrar un expediente individual y actualizado de los Tutorados (...); ---

Artículo 40. Los derechos de los Tutorados son: -----

I. Recibir tutoría académica durante su permanencia en el programa educativo, dependiendo de la disponibilidad de personal académico; -----

II. Recibir tutoría académica al menos tres veces en cada periodo escolar; Informar a las autoridades de su entidad académica acerca de las irregularidades que se presenten al interior del Sistema Tutorial de su Programa Educativo; -----

III (...) IV. Solicitar cambio de Tutor Académico hasta por tres ocasiones durante su permanencia en el programa educativo, previa autorización del Coordinador del Sistema Tutorial de su entidad; -----

V. Recibir enseñanza tutorial durante su permanencia en el programa educativo, -- dependiendo de la disponibilidad del personal académico; -----

VI. Conocer los resultados de la evaluación global de los Tutores Académicos de su programa educativo; -----

VI (...) VII. Renunciar a la tutoría académica a partir del cuarto periodo, previa autorización del Coordinador del Sistema Tutorial, siempre y cuando el alumno hasta ese momento haya acreditado sus exámenes ordinarios en la primera Inscripción; y -----



VIII. Los demás que se establezcan en la legislación universitaria. -----

Artículo 41. Las obligaciones de los Tutorados son -----

I. Asistir a las sesiones de tutoría académica o enseñanza tutorial previamente establecidas con el Tutor Académico o el Profesor Tutor respectivo; -----

II. Asistir y participar en todas las actividades convocadas por la Coordinación del Sistema Tutorial; -----

III. Mantener informado a su Tutor Académico sobre su trayectoria escolar (IV –V);

Artículo 42. Las modalidades de atención son los ambientes en los cuales se desarrolla la actividad tutorial, y pueden ser presenciales y no presenciales. -----

El uso de las modalidades estará de acuerdo a las características del programa educativo, los Tutorados, los Tutores, el tipo de tutoría y los objetivos de la sesión de tutoría. -----

Las modalidades pueden ser: I. Presencial: se caracteriza porque la relación entre el tutor y el Tutorado es cara a cara, en un espacio físico predeterminado y pueden ser individuales o grupales, los cuales deberán ser agrupados de acuerdo a perfiles comunes; y II. No presencial: se caracteriza porque la relación entre el tutor y el Tutorado está mediada por la distancia física y es predominantemente asincrónica.

Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios -----

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por: -----

IV. Derechos Humanos: Son aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por nuestro país;

V. Principio Pro Persona: criterio de interpretación en virtud del cual en un caso concreto y ante varias normas o posibilidades de solución, se optará por la que brinde mayor protección a la persona que se aplica; y -----

Artículo 6. Durante el trámite de los asuntos de la competencia de la Defensoría de los Derechos Universitarios, se deberán observar en lo conducente los derechos humanos, aplicar la perspectiva de género, así como los enfoques de interculturalidad, interseccionalidad, el principio pro persona o proponer ajustes razonables. -----

Artículo 11. Son atribuciones del Defensor, además de las señaladas en el Estatuto, las siguientes: -----

I. Resolver sobre la admisión de las quejas que formulen los integrantes de la comunidad universitaria, o en su caso, sobre su remisión a quien legalmente deba conocer del asunto; -----

II (...) III. Solicitar los informes que se requieran para integrar debidamente un expediente de queja; -----



IV – VIII (...) IX. Concluir el trámite de las quejas, mediante determinación de no violación a los derechos humanos y derechos universitarios, improcedencia o incompetencia en los casos en que proceda; -----

Artículo 29. En los casos en que del expediente de queja se arrije a la racional conclusión en el sentido de que la autoridad, funcionario, académico, alumno o miembro de la comunidad universitaria, no vulnero ninguno de los derechos establecidos en la legislación, se emitirá una determinación de no violación a la legislación de la materia, quedando excluido de responsabilidad en el caso concreto de que se trate. (...) -----

IV. ANÁLISIS DE LOS HECHOS EN RELACIÓN CON LAS NORMAS: -----

El [REDACTED] con número de matrícula [REDACTED] ejerció su derecho de presentar quejas ante esta Defensoría de los Derechos Universitarios, en términos de lo establecido en la fracción V del artículo 168 del Estatuto de los Alumnos 2008; con lo que se da cuenta y se procedió al registro del expediente bajo el numeral 60/2023. Al respecto, de la lectura del escrito de referencia se identifica que el alumno señala que en el periodo agosto 2022 - enero 2023 se quedó sin tutor académico sin notificación previa, asimismo refiere situaciones personales/familiares por las que presuntamente le fue imposible encontrar tiempo para conseguir un nuevo tutor. Además de ello que, al comenzar el periodo de pre inscripción en línea del 14 al 18 de noviembre de 2022, su portal UV le indicó que debía acercarse con su secretaria para consultar su situación académica, por lo que tuvo dicho acercamiento con ese propósito y en Secretaría de la Entidad Académica presuntamente le informaron que debido a su situación con la experiencia educativa previamente mencionada no podría inscribirse en línea, pero que podría llevar a cabo su inscripción en ventanilla. Asimismo, que en ese momento preguntó cuándo podría presentar su examen de última oportunidad, a lo que le respondieron que podría hacerlo en cualquier momento, y que preguntó si podría hacerlo el próximo semestre debido a que se encontraban a finales de semestre y quedaba muy poco tiempo restante, a lo que presuntamente respondieron que si podría presentar el examen el próximo semestre. -----

En tenor de lo anterior, el [REDACTED] refiere que esperó a las inscripciones en ventanilla como se le había indicado presuntamente, y su secretaria le hizo saber que no podía inscribirse ya que debió haber presentado el examen en el semestre anterior, contrario a lo que presuntamente se le comunicó anteriormente, por lo que al consultar si había algo que pudiera hacer, le respondieron que no, que en este caso era baja definitiva. Al respecto se identifican



de la redacción de los hechos dos situaciones que señala e [REDACTED] presuntamente violatorias de sus derechos universitarios, las cuales serán analizadas de manera particular y consisten en:-----

- a) **Al no tener un tutor universitario, y consecuentemente acceso a tutorías, no tuvo ningún tipo de asesoría durante su proceso, lo que provocó que no tuviera la oportunidad de presentar su examen de última oportunidad:** Al respecto es importante señalar que de las constancias que obran en el expediente DDU 60/2023, específicamente en el informe que proporciona el Dr. Copérnico Fernando Pereyra Centella se observa que durante los periodos en los cuales fue tutor del [REDACTED] este último asistió de manera irregular a las sesiones de tutoría académica, en virtud de que de las 5 y 4 sesiones respectivamente a las que su tutor le convocó, [REDACTED] únicamente acudió a 3 sesiones en los primeros tres periodos a partir de agosto 2020- febrero 2021 y acudió a 2 sesiones en el periodo febrero – julio 2022., por cual en fecha 22 de agosto de 2022 el Dr. Copérnico Fernando Pereyra Centella solicitó al Mtro. Cliserio Antonio Cruz, Coordinador de Tutorías de la Licenciatura en Lengua Inglesa la baja de su sistema tutorial de cuatro estudiantes incluido el [REDACTED] señalando como motivación de su petición, que dichos estudiantes no asistieron de manera regular a los momentos tutoriales del periodo previo, entendiéndose este periodo el correspondiente a febrero – julio 2022, que es cuando e [REDACTED] acude solo a 2 sesiones de tutoría de las 4 que convocó el Dr. Pereyra, tal como se observa en la siguiente tabla. -----

Periodo	Tutorías Convocadas	Asistencia del estudiante
Agosto 2020 - Febrero 2021	4	3
Febrero - Julio 2021	5	3
Agosto 2021 - Enero 2022	4	3
Febrero - Julio 2022	4	2

En relación con lo anterior, si bien el Dr. Copérnico solo motivó pero no fundamentó su petición al Coordinador de tutorías, cabe mencionar que el artículo 15 fracción V del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías establece como obligación del Coordinador del Sistema Tutorial *dar de alta y de baja los movimientos de los*



Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

*integrantes del Sistema Tutorial, asimismo el numeral 17 del mismo ordenamiento señala que, **El Coordinador del Sistema Tutorial, con el aval del Consejo Técnico u Órgano Equivalente, suspenderá durante el período escolar el servicio de tutoría académica a los Tutorados que no hayan asistido a dos sesiones de tutoría durante dicho período sin previa justificación ante el Tutor Académico.***

En el caso de que el alumno desee reanudar con la tutoría académica en un período escolar posterior deberá solicitarla ante el Coordinador del Sistema Tutorial por escrito, por lo que el Coordinador del Sistema Tutorial con el aval del Consejo Técnico tiene la atribución de realizar la suspensión del servicio de tutoría académica que le solicitó el Dr. Pereyra por cuanto hace a los tutorados que no habían asistido a dos sesiones de tutoría sin justificación ante el tutor académico, dentro de lo cual se encontraba el [REDACTED] -----

Aunado a lo expuesto, no se identifica ninguna evidencia de parte del [REDACTED] INADO 1

[REDACTED] que señale que dio cumplimiento/asistencia puntual a sus sesiones de tutoría académica, o que solicitó en algún momento, sesión de tutoría al Dr. Pereyra sin recibir respuesta o atención alguna, o que solicitó información al Dr. Pereyra por posible riesgo escolar o presentación de examen de última oportunidad, tampoco se identifica que hubiera solicitado ante su entidad académica y/o Coordinador del Sistema Tutorial, el reanudar la tutoría académica de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías, recordando que es un derecho de los alumnos contar con un tutor/a académico/a de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 fracción XIV, el cual consiste en recibir tutoría académica durante su permanencia en el programa educativo. La entidad académica podrá asignarle un tutor, dependiendo de la disponibilidad de personal académico. Asimismo, configura como obligación del estudiantado, de conformidad con el numeral 169 fracción V., asistir a las sesiones de tutoría previamente establecidas con el tutor asignado. Por lo que, es observable que el [REDACTED]

incumplió con su obligación de asistir a tutoría académica, y no ejerció su derecho universitario para solicitar la reanudación de la actividad/seguimiento tutorial. - - -

Adicionalmente respecto del señalamiento del [REDACTED] de que el no contar con tutor académico y acceso a sus tutorías tuvo como consecuencia no tener la oportunidad de presentar su examen de última oportunidad, es importante hacer mención que de acuerdo con el artículo 169 fracción I del Estatuto de los Alumnos 2008, es obligación del estudiantado: Conocer, observar y cumplir lo establecido en la Ley Orgánica y demás legislación universitaria (lo cual incluye al mismo Estatuto), aunado a que, de acuerdo con el mismo numeral, fracción XV del



Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

ordenamiento referido, es obligación del estudiantado tramitar personal e individualmente sus asuntos académicos o administrativos; por lo cual al relacionar lo anterior con lo establecido en el numeral 70 fracción III del mismo Estatuto, el cual señala sobre el examen de última oportunidad que se debe realizar en un plazo que no exceda del período escolar inmediato siguiente que cursaría el alumno, lo cual de acuerdo con la información que obra en el expediente de cuenta, y que fue proporcionada por la Secretaria de la Facultad mediante informe rendido, al haber cursado el [REDACTED] la EE Gramática Comunicativa del Español en segunda inscripción en el periodo febrero – julio 2022 y reprobada, correspondía de acuerdo con dicho numeral que el [REDACTED] presentara el examen de última oportunidad sin exceder del periodo escolar inmediato siguiente el cual era el periodo agosto 2022 – enero 2023, por lo que, al no solicitar la aplicación, ni pagar el arancel respectivo para dicho examen dentro del periodo en que cursó la 2ª inscripción de la EE o el inmediato siguiente sin excederlo (agosto 2022 – enero 2023) , [REDACTED] incumplió con sus obligaciones de *conocer, observar y cumplir con la legislación universitaria, asimismo de tramitar personal e individualmente sus asuntos académicos o administrativos* y por lo conducente actualizó hipótesis de baja definitiva del Programa Educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de los Alumnos 2008, en sus fracciones I y VIII., lo cual se hizo efectivo en Sistema en fecha 07 de marzo de 2023, por lo que resulta improcedente el transmitir tales obligaciones y responsabilidades al Dr. Copérnico como ex- tutor académico, ya que si bien existen derechos universitarios, también resultan aplicables las obligaciones como integrante de la comunidad universitaria. -----

- b) **Que derivado del proceso de pre inscripción en línea del 14 al 18 de noviembre de 2022 acudió a la Secretaría de su facultad para revisar su situación académica y al consultar sobre la realización de su examen de última oportunidad le refirieron que podría realizarlo en cualquier momento y a inicios del periodo febrero – julio de 2023 le refirieron que debió haberlo realizado en el periodo inmediato anterior (Agosto 2022 enero 2023), por lo que solicita ejercer su derecho a presentar examen de última oportunidad.** Al respecto es relevante hacer mención, tal como se refirió en el inciso a) que antecede, que de acuerdo con el artículo 169 fracción I del Estatuto de los Alumnos 2008, es obligación del estudiantado: Conocer, observar y cumplir lo establecido en la Ley Orgánica y demás legislación universitaria (lo cual incluye al mismo



Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

Estatuto), por lo cual se relaciona lo anterior con lo establecido en el numeral 70 fracción III del mismo ordenamiento, **el cual señala sobre el examen de última oportunidad que realizará en un plazo que no exceda del período escolar inmediato siguiente que cursaría el alumno**, lo cual de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de la Facultad, al haber cursado el [REDACTED] la EE Gramática Comunicativa del Español en segunda inscripción en el periodo febrero – julio 2022 y reprobarla, correspondía de acuerdo con dicho numeral que el [REDACTED] presentara el examen de última oportunidad sin exceder del período escolar inmediato siguiente el cual era el periodo agosto 2022 – enero 2023, por lo que, al no solicitar ni pagar por dicho examen dentro del periodo referido, el [REDACTED] incumplió con su obligación de observar y cumplir con la legislación universitaria, y por lo conducente actualizó hipótesis de baja definitiva del Programa Educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de los Alumnos 2008, en su fracción I, lo cual se hizo efectivo en Sistema en fecha 07 de marzo de 2023, por lo que resulta inviable el argumento/señalamiento de responsabilidad que el [REDACTED] pretende atribuir a la Secretaría de la Facultad y/o sus integrantes respecto de no haber presentado en tiempo su examen de última oportunidad toda vez de haber recibido de forma verbal información relativa a que el plazo para su realización aplicaba en cualquier momento., toda vez que no hay evidencia que confirme que dicha información haya provenido de personal alguno de la Secretaría, derivado de alguna solicitud formal para la presentación del examen final de última oportunidad, además de que no se refiere de forma específica la persona que presuntamente le dio tal comunicado, y tampoco se observa prueba alguna de ello, ni documentación o evidencia alguna que compruebe que el estudiante solicitó formalmente la aplicación del examen o que pagó el arancel respectivo para su aplicación, aunado a que, como ya se señaló, como integrantes de la comunidad universitaria si bien todas las personas gozan de derechos humanos y universitarios, también deben ejercer y cumplir oportunamente con sus obligaciones, siendo una de ellas para el caso del estudiantado, acudir a todas sus sesiones de tutoría académica, lo cual permitiría prevenir o alertar sobre posibles situaciones de riesgo académico, y también, conocer la legislación universitaria, la cual se encuentra disponible y de libre acceso en la página institucional de la



Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana, en la siguiente liga: <https://www.uv.mx/legislacion/>, en virtud de ello, derivado del análisis de la queja, y evidencias que integran el expediente **DDU 60/2023**, asimismo, de lo referido en la fracción IV de la presente resolución, no se identifica vulneración alguna a los derechos humanos y/o universitarios del [REDACTED] por lo que la petición de ejercer su derecho a presentar su examen de última oportunidad para la experiencia educativa Gramática Comunicativa del Español no es procedente, y el hecho de haber causado baja definitiva del PE corresponde a la aplicación de la legislación universitaria, por lo que por todo lo expuesto, fundado y razonado se emite la siguiente. -----

MINADO 1

----- **DETERMINACIÓN DE NO VIOLACIÓN Núm. 2/2024** -----

ÚNICO.- Las inconformidades expuestas por el [REDACTED] resultan no procedentes, toda vez que los hechos suscitados no vulneran sus derechos humanos en término de los artículos 1° y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así tampoco implican vulneración alguna de sus derechos universitarios en términos de lo dispuesto por los artículos 2.bis; 39, 40 fracción I, 70 fracciones III, IV y V; 168 fracciones I, IV, V, XII, XIV y XV, 169 fracciones I, IV, V, XIII, XV y XVIII y del Estatuto de los Alumnos 2008, sumado a los artículos 8, 15 fracción V y VI, 17 18 y 20 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII; 21 fracción II y IV, 40 fracciones I, II, IV, V, VII, VIII del Reglamento Institucional de Tutorías, de conformidad con lo razonado en el apartado IV de la presente resolución.-----

Notifíquese esta resolución a las siguientes personas, autoridades y funcionarios:

- A) [REDACTED] en su calidad de quejoso/interesado, para su conocimiento. -----
- B) **DR. COPÉRNICO FERNANDO PEREYRA CENTELLA.** Académico del Programa Educativo Lengua Inglesa, de la Facultad de Idiomas, Región Xalapa; notifíquese para su conocimiento. -----
- C) **MTRO. RAYMUNDO ARCOS HERNÁNDEZ,** Director de la Facultad de Idiomas, Región Xalapa, para su conocimiento; -----
- D) **LIC. DORA LUZ AGUILAR GARCÍA,** Secretaria de la Facultad de Idiomas, Región Xalapa; para su conocimiento. -----

Así lo resolvió y firma, la Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, **Mtra. Olivia del Carmen Chávez Uscanga** -----

Notifíquese y Cúmplase.-----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO Datos académicos, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.
- 5.- ELIMINADO Datos académicos, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.
- 6.- ELIMINADO Datos académicos, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

- Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 63.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 64.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.
- 65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 68.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

- Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 71.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 72.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 73.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.
- 74.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 78.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 79.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

86.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

87.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

92.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

93.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

94.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

95.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

96.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

97.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

98.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

100.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

101.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

como para la Elaboración de Versiones Públicas."